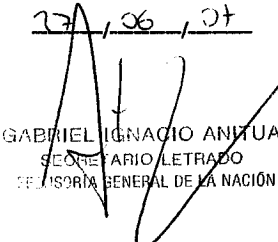




*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 962/07

Buenos Aires, 27 JUN 2007

<b>PROTOCOLIZACIÓN</b>
<b>FECHA:</b> 27 / 06 / 07

GABRIEL IGNACIO ANITUA SECRETARIO LETRADO DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que razones de equidad tornan necesario implementar un sistema de compensación de causas para los supuestos de excusación que, en los términos fijados por la Res DGN 35/99, los Sres. Defensores Públicos Oficiales fundamenten en situaciones de violencia moral.

Que en ese sentido, corresponde establecer que el magistrado que deba ejercer la defensa en causas penales, -en reemplazo de aquél que haya invocado como causal de inhibición la existencia de esta circunstancia obstativa-, habrá de remitir a quien se excusara, -dentro del término más breve posible-, uno de los expedientes radicados en la dependencia a su cargo

Que en la oportunidad de seleccionar las actuaciones que habrán de enviar a sus colegas en compensación, los Sres. Magistrados deberán elegir entre aquellos expedientes que cuenten con un volumen similar al que les girara previamente el defensor inhibido, y resulten análogos en punto a su complejidad.

Que a los fines establecidos en el párrafo anterior, deberá tenerse en cuenta, además, el número de personas que resulten imputadas en una y otra causa, la índole y cantidad de hechos que se les atribuyan, su condición de detenidos o excarcelados, los antecedentes condenatorios que pudieran registrar, y toda otra circunstancia que permita establecer una equivalencia razonable entre ambos procesos.

Que no podrán ser remitidas en carácter de compensación, aquellas actuaciones en las que se haya fijado fecha de audiencia de debate o en las que se encuentre pendiente de vencimiento algún término procesal.

USO OFICIAL

Por las razones expuestas, en mi carácter de Defensor General de la Nación Subrogante,

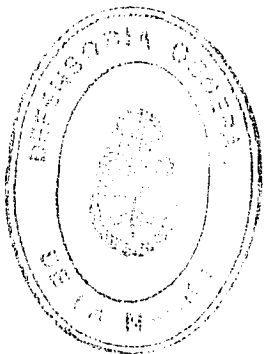
**RESUELVO:**

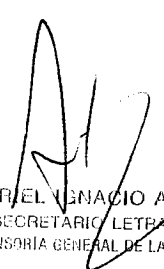
**I. IMPLEMENTAR**, a partir de la protocolización de la presente, un sistema de **COMPENSACION** de causas para los supuestos de excusación que, en los términos fijados por la Res DGN 35/99, fundamenten los Sres. Defensores Públicos Oficiales en razones de violencia moral.

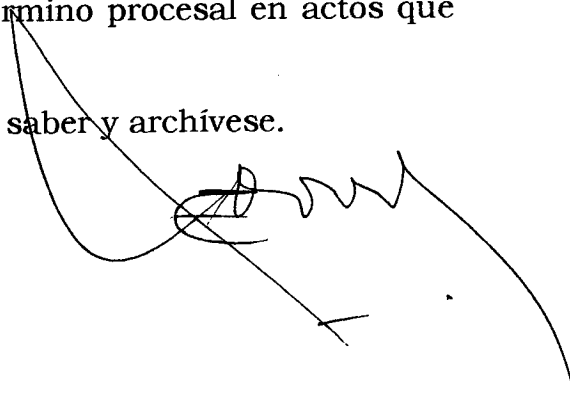
**II. ESTABLECER** que, en lo sucesivo, el magistrado que ejerza la defensa de imputados en causas penales, en reemplazo de aquél que haya invocado para solicitar su apartamiento la causal de violencia moral, deberá remitir a quien previamente se excusara, -dentro del término más breve posible-, uno de los expedientes radicados en la dependencia a su cargo, empleando para ello los criterios de equivalencia fijados en los considerandos de la presente.

**III. DETERMINAR** que no podrán ser remitidas en carácter de compensación, aquellas actuaciones en las que el tribunal intrerviniente haya fijado fecha de audiencia de debate o en las que se encuentre pendiente de vencimiento algún término procesal en actos que requieran la intervención del defensor.

Protocolícese, hágase saber y archívese.



  
GABRIEL IGNACIO ANITUA  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

  
EDUARDO ANTONIO DROMI  
Defensor Oficial ante la Corte Suprema  
de Justicia de la Nación (Int.)